

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaría de Estado es propietaria de varios bienes inmuebles que han sido declarados activos improductivos;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando No. 00257 DAJ/02 de 9 abril del 2002, ha presentado para su aprobación las instrucciones generales para los oferentes (bases), para la enajenación de los activos improductivos; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 5 del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 20 de abril de 1993.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las bases, para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicados en diferentes sitios del país.

Art. 2.- El proceso de enajenación de los bienes inmuebles se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público y en el Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito; 15 ABR 2002



**ING. GALO PLAZA PALLARES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**